

El Senado y Cámara de Diputados
de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc.
sancionan con fuerza de
Ley:

ARTICULO 1º.- Incorpórase como artículo 17 bis a la Ley N°
20.744, Ley de Contrato de Trabajo (t.o. 1976) y sus
modificatorias, el siguiente texto:

Artículo 17 bis: Las desigualdades que creara esta
ley a favor de una de las partes, sólo se entenderán como
forma de compensar otras que de por sí se dan en la
relación.

ARTICULO 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS
AIRES, A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

REGISTRADA



BAJO EL N°

26592

[Handwritten signature]